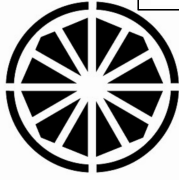




Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7800/2019 Fecha: 14-11-2019
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA

 PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

## DECRETO

Área de Bienestar Social  
Sección de Servicios Sociales

Visto el expediente nº 2019033262, en solicitud de subvención presentada por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con CIF. Q2866001-G, representada por don Fernando José Galván Rodríguez, para la ejecución del proyecto "**Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad 2019**", y resultando:

1.- Cruz Roja Española (Asamblea Comarcal de La Laguna), con CIF Q-2866001G ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es realizar una intervención integral con aquellas personas y familias del municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, a fin de contener la precarización de las condiciones de vida, disminuyendo el riesgo de cronificación de situación de pobreza y/o exclusión social. Este proyecto será desarrollado por una trabajadora social y además contará con la participación de los voluntarios de la entidad, y con ello se pretende dar una cobertura rápida, eficaz y eficiente a las demandas planteadas por las personas, realizando las derivaciones oportunas a otros proyectos de Cruz Roja para recibir las prestaciones y poder dar una cobertura integral a las necesidades sociales planteadas tanto por este Ayuntamiento como por los propios usuarios. Para ello, y entre otros, se realizará la evaluación de aquellas familias que precisen la cobertura de necesidades básicas, se ofrecerá alternativas a personas y familias en situación de vulnerabilidad para mejorar su integración socio laboral, se facilitará respuestas a las unidades familiares respecto a sus menores a cargo, promoviendo medidas de éxito escolar, se facilitará la adquisición de competencias personales para el ahorro doméstico de las familias, se ofrecerá actuaciones de contención, ante la detección de situaciones de crisis emocional, se informará y derivará a otros servicios y prestaciones.

El proyecto se desarrollará en la sede de Cruz Roja Española en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, dando cobertura a su ciudadanía.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 - y cuyo coste total asciende a la suma de 23.219,88 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal.

Se prevé que serán beneficiarios de forma directa de este proyecto 800 personas vecinas de este municipio.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019033262

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 15/11/2019 11:10:41  
La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código EB4BCD3AC244FF78099CEEC6766324D3A490A8A en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



ASIENTO 7800/2019 . 2019 - LIBRO ÚNICO - 14-11-2019 14:40  
SELLO AYTO LA LAGUNA  
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 14-11-2019 14:40  
ASCANTO GOMEZ RUBENS

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

**2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2019, acordó aprobar la modificación Presupuestaria nº 41/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y de modificación del anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 20 de septiembre de 2019, número 114, entrando en vigor el día 21 de septiembre de 2019.

En la citada modificación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 se ha previsto consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social -aplicación presupuestaria 150.23100.48913.-.

**3.-** La Cruz Roja Española, con CIF. Q 2866001G, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, bajo el número TF-SC-08-44.

**4.-** Consta informe social en el que se indica que *".../ la ejecución del citado proyecto tiene un interés público, social y humanitario, existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública ya que es un proyecto que se fuera a licitar el coste económico, para las arcas municipales sería muy superior a la subvención solicitada.*

*Por todo ello, se valora positivamente la conveniencia de conceder la subvención directa para el desarrollo del proyecto "Apoyo social ante situaciones de Vulnerabilidad", dirigido a dar cobertura de necesidades básicas en situaciones de emergencia social de aquella población que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y/o exclusión social /.../*

**5.-** Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos (13.461,91 euros).

### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

**I.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o



humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

**II.-** La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 4182/2019, de 20 de junio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad 2019" presentado por la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con CIF. Q2866001-G, representada por don Fernando José Galván Rodríguez, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

**a.-** El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

**b.-** La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

**c.-** El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019033262

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :15/11/2019 11:10:41  
La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código EB4BCD3AC244FF78099CEE6766324D3A490AABA en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ASCANTO GOMEZ RUBENS

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

14-11-2019 14:40

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7800/2019 . 2019 - LIEBR14-11-2019 14:40

	<b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :15/11/2019 11:10:41 La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código EB4BCD3AC244FF78099CEE6766324D3A490AA5A en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytoalaguna.es/">https://sede.aytoalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019033262
<b>Firmantes:</b> ASCANTO GOMEZ RUBENS	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 14-11-2019 14:40	SELLO AYTO LA LAGUNA
		ASIENTO 7800/2019 . 2019 - LIEB14-11-2019 14:40

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.